



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

261

Expediente: 2015-00042

Tunja, 10 OCT 2016

MEDIO DE CONTROL : REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE : AUGUSTO BARAHONA CUERVO
DEMANDADO : NACIÓN-RAMA JUDICIAL y MUNICIPIO DE TUNJA
RADICACIÓN : 150013333009201500042 00

En virtud del informe secretarial que antecede, procede el Despacho a ordenar el pago de los gastos provisionales del perito y a fijar nueva fecha para la audiencia de pruebas dentro del proceso de la referencia, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES

Este Despacho en audiencia de 16 de septiembre de 2016 (Fls. 231 a 244), decretó de oficio la práctica de una prueba pericial. El día 07 de octubre del mismo año fue llevada a cabo diligencia de posesión de perito al Señor ORLANDO ESCANDON CORTÉS, en la cual le fueron fijados por concepto de gastos provisionales la suma de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000). En ese sentido, conforme a lo establecido en el inciso 2º del artículo 221 del C.P.C.A.¹, se informará a la parte demandante Augusto Cuervo Barahona, a través de su apoderado judicial, que deberá efectuar el correspondiente pago de gastos provisionales, suma que cancelará directamente al auxiliar de la justicia. Para efectos de contacto al perito, el demandante deberá remitirse al acta de posesión visible a folio 259 del cuaderno principal.

Adicionalmente, en la aludida audiencia se fijó fecha para la celebración de audiencia de pruebas para el día veintisiete (27) de octubre de 2016. Teniendo en cuenta que al perito le fue concedido un término de diez (10) días para rendir el dictamen, plazo que vence el día 24 de octubre de 2016, el Despacho procederá a aplazar la audiencia para el día dieciséis (16) de noviembre de 2016 a las 10:00 am, en la Sala de audiencias B1-5 ubicada en el piso 2º del Edificio de los Juzgados Administrativos de Tunja, con el objeto que la prueba pericial recaudada pueda permanecer a disposición de las partes por el termino de diez (10) días.

En merito de lo brevemente expuesto se,

¹ Artículo 221. *Honorarios del perito.*

(...)

Los honorarios de los peritos se señalarán de acuerdo con la tarifa oficial y cuando el dictamen se decreta de oficio se determinará lo que de ellos deba pagar cada parte. En el caso de que se trate de asunto de especial complejidad, la autoridad judicial podrá señalarles los honorarios a los peritos sin sujeción a la tarifa oficial.



REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PUBLICO
JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO ORAL DE TUNJA
DESPACHO

Expediente: 2015-00042

RESUELVE

1. Por Secretaría infórmese a la parte demandante Augusto Cuervo Barahona, a través de su apoderado judicial, que deberá efectuar el pago de DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE (\$200.000) por concepto de gastos provisionales, suma que cancelará directamente al auxiliar de la justicia. Para efectos de contacto al perito, el demandante deberá remitirse al acta de posesión visible a folio 259 del cuaderno principal.

2. Fíjese como nueva fecha y hora el día (16) de noviembre de 2016 a las 10:00 am, en la Sala de audiencias B1-5 ubicada en el piso 2º del Edificio de los Juzgados Administrativos de Tunja, a fin de celebrar la Audiencia Pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 201 de la ley 1437 de 2011, por secretaría envíese correo electrónico al apoderado de la parte demandante y los apoderados de parte demandada, que informe de la publicidad del estado en la página Web.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Clara Piedad Rodríguez
CLARA PIEDAD RODRÍGUEZ CASTILLO
JUEZA

JUZGADO 9º ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE TUNJA
NOTIFICACION POR ESTADO ELECTRÓNICO
El auto anterior se notificó por Estado No. <u>47</u> , de hoy
<u>9</u> OCT 2015 siendo las 8:00 A.M.
El Secretario. <i>[Firma]</i>